Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUDDY YANETH CORREA CARDENAS luddyyaneth@gmail.com
DEMANDADO:	JHONATTAN JHEISON DIAZ PICON diazjhonattan@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2021 00 150 00 (17.195).

Visto el mensaje de datos que remite el demandado al correo institucional de este juzgado, el 28 de mayo de 2021 a las 5:38 pm., en el que da cuenta que conoce de la demanda e indica el correo electrónico para efecto de que se envíe el auto admisorio de la demanda e informa que vive en Magangué Bolívar, se procede como sigue.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P., a partir del 31 de mayo del presente año, de conformidad con el mensaje de datos enviado al correo electrónico del juzgado y el termino de notificación comienza a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P.

Por Secretaría se ordena enviar los traslados al demandado y el auto que admitió la demanda, a través de correo electrónico.

Se recuerda a las partes que lo memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020. Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, si llegan pasado la última hora señala, se entienden recibidos al día siguiente hábil.

Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y llegarlo al proceso y/o en la diligencia de audiencia de conciliación se debatirá el valor de la cuota alimentaria y demás aspectos relacionados para el bienestar del hijo de las partes.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ